

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14290 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 910/1985, promovido por «Puma Internacional Sport, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 910/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Puma Internacional Sport, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1985 y 4 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Puma Internacional Sport, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1985, que denegó la inscripción de las transferencias de las modalidades de propiedad industrial que se describe en la demanda y contra la de 4 de julio siguiente, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14291 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 287/1985, promovido por «Manufacturas Fiber, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 287/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manufacturas Fiber, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983 y 24 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla de Pinies, en nombre y representación de «Manufacturas Fiber, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1983, por la que se concedió el registro del nombre comercial número 95.287, «Fibertank, Sociedad Anónima», a la empresa «Fibertank, Sociedad Anónima», y contra la Resolución de 24 de octubre de 1984 de desestimación expresa del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho tales Resoluciones y, en su consecuencia, denegamos el nombre comercial mencionado y así lo ordenamos al antedicho organismo recurrido para su cumplimiento; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14292 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 713/1984, promovido por «Abeto, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 713/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Abeto, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Abeto, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1984 por el que se denegó el registro del rótulo de establecimiento número 141.944 «Super Canguro», al ser estimado el recurso de reposición interpuesto, confirmamos dicho acto por hallarse ajustado a derecho y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14293 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 920/1992, promovido por «Unión Industrial y Agro Ganadera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 920/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Industrial y Agro Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 15 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como desestimamos, la pretensión actora de revocar la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990, confirmada en reposición el 15 de octubre de 1991, que concedió la inscripción de la marca número 1.257.442, «Edatol», por estimar que la misma es acorde con lo normado en el Estatuto de la Propiedad Industrial; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.